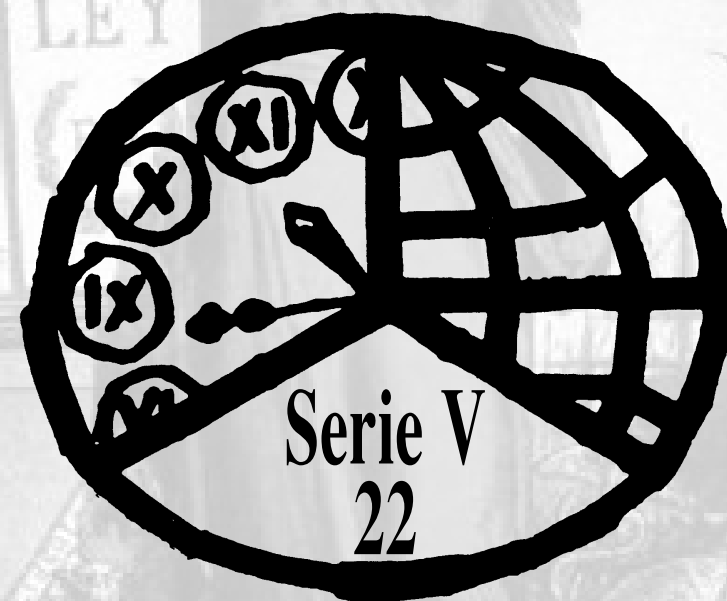


ESPACIO, TIEMPO y FORMA

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



Historia Contemporánea

**República y monarquía en la fundación de las naciones contemporáneas. América Latina, España y Portugal.
Ángeles Lario (ed.)**

DE LA DIPUTACIÓN FORAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUIPÚZCOA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA
Y MODERNIZACIÓN ECONÓMICA DURANTE LA RESTAURACIÓN
(1875-1902)

LARRINAGA, Carlos

Fundación Kutxa, Donostia-San Sebastián (2006)

Este libro aborda un tema que apenas ha sido estudiado por los investigadores: el papel que en el pasado han desempeñado las diputaciones provinciales como impulsoras del desarrollo económico. Y es que si bien hay un buen número de monografías dedicadas a los aspectos políticos y sociales, son contadas las interesadas por la influencia de estas instituciones sobre la marcha de la economía.

El autor de esta monografía, dedicada a la diputación provincial de Guipúzcoa en el último cuarto del ochocientos, responde con gran profesionalidad a esta cuestión, y además lo hace para un periodo especialmente significativo en la historia de esa provincia y en general del País Vasco. En lo político, no olvidemos que a comienzos de la Restauración el gobierno central aprobó un conjunto de normas que supusieron un cambio sustancial. De entre ellas destaca la Ley de 21 de julio de 1876 que puso fin a las exenciones fiscales y del servicio militar. Y el Real Decreto de 28 de febrero de 1878 que creaba el Concierto Económico, con el que se regularon las relaciones tributarias y económicas entre el Estado y las provincias vascas. En lo económico, la década de 1880 fue la del gran salto hacia la industrialización de ese territorio.

El libro se articula en cinco capítulos. El primero aborda el nacimiento de la diputación y el papel que va a desempeñar el Concierto Económico en la delimita-

ción de sus atribuciones. Los capítulos 2 a 4 analizan su labor en la construcción y el mantenimiento de infraestructuras de transportes, como carreteras, ferrocarriles y puertos. Y el quinto se dedica a la instrucción pública.

El primer capítulo dedicado al nacimiento de la diputación provincial de Guipúzcoa, estudia el papel que desempeñaron los representantes vascos y el gobierno central en la resolución del problema planteado, cuando desde Madrid quisieron acabar con los privilegios mencionados. El autor se incluye en una novedosa línea de interpretación, según la cual la responsabilidad de la abolición del régimen foral no recaería exclusivamente en Cánovas, ya que los representantes vascos cometieron una serie de errores. Por ejemplo, al inclinarse por un fuerismo intransigente, en un contexto en el que, tras el fin de la Segunda Guerra Carlista (1872-1876), se extendió la falsa idea en España de que los fueros vascos habían sido la causa de ese levantamiento. A su juicio, la Ley de 1876 no supuso la abolición del régimen foral, ya que continuarían las Juntas y las Diputaciones Forales, dejando abierta la posibilidad de una autonomía fiscal y administrativa. Asimismo el Gobierno se comprometía «a oír» a las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya antes de reformar el régimen político administrativo. En cuanto al Real Decreto de febrero de 1878, que sentó las bases del Concierto Económico, al regular la forma de contribuir económicamente al Estado, preservó la autonomía fiscal de las diputaciones, si bien estableció la obligatoriedad de pagar el cupo al Estado. Comparto la opinión del autor, de que el hecho de que se facilitase un régimen fiscal privativo a la postre fue un incentivo para la implantación de industrias, en detrimento de otras provincias españolas, ventaja a la que se sumó la baja presión contributiva sobre la industria y el comercio.

En lo referente al Concierto Administrativo, como es sabido, no se llegó a aprobar, lo que se explica porque una vez conseguido el Concierto Económico, parece que el Estado se dio por satisfecho. Ello suponía que no existía una normativa que concretara las competencias de las nuevas diputaciones, si bien del Concierto Económico se derivaban: el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones concertadas, el examen y la aprobación de los presupuestos municipales, y la reglamentación del personal dependiente de los ayuntamientos y las diputaciones. En la práctica también fue competente en otras materias como los montes comunales, las carreteras, la beneficencia y la sanidad, que suponían el mantenimiento de la situación propia del régimen foral, lo que demuestra el autor presentando diversas estadísticas sobre la composición del gasto en el caso de Guipúzcoa.

El Capítulo 2 muestra cómo la diputación tuvo especial interés en ampliar y mejorar las vías de comunicación por carretera, destinando alrededor del 28% del presupuesto a este fin. También analiza de qué manera empleaba este dinero. Una parte iba destinada al mantenimiento. La otra se utilizaba para ofrecer a las empresas que realizasen esta infraestructura la garantía del 5% de interés y la amortización anual del 2%, lo que incentivó la participación del capital privado. Con este desembolso quisieron crear una buena infraestructura, complementaría al ferro-

carril, capaz de canalizar los flujos económicos derivados del proceso industrializador. Gracias a esta política, Guipúzcoa era a principios del novecientos una de las provincias españolas mejor dotadas en carreteras.

El Capítulo 3 se dedica a la labor desplegada por la diputación en el ámbito del ferrocarril, resaltando que optó por el de vía estrecha, la opción más barata y eficaz, y que sirvió para articular el territorio. En este ámbito su implicación económica fue mayor que en la red de carreteras. Desde 1883, si decidía conceder ayuda material a un proyecto, se comprometía a suscribir el 10% del coste total de las obras y del material fijo y móvil, adquiriendo los derechos que los estatutos de la sociedad recogieran para los accionistas. En este apartado se describe pormenorizadamente las líneas ferroviarias que se construyeron en las últimas décadas del XIX, incluidas las vicisitudes de su construcción.

El Capítulo 4 trata el tema de los puertos, haciendo especial énfasis en el de Pasajes, convertido a finales del ochocientos en el gran puerto comercial e industrial de la provincia, supremacía que se demuestra mediante la presentación de series estadísticas, elaboradas con fuentes primarias, que reflejan la evolución de su movimiento comercial.

En principio, la diputación no podía acometer unas obras en unas instalaciones que no eran suyas, para lo que consiguió del Estado en 1870 la plena propiedad de las obras y los terrenos, así como la cesión del puerto, con los arbitrios que de él recaudaba el Estado. En este caso, también se optó por fomentar la iniciativa privada, para lo que se constituiría una sociedad con «las fuerzas vivas y el comercio del país», encargada de su remodelación y ampliación, si bien en colaboración con los órganos provinciales, pues la concesión quedaría para la Provincia. La diputación garantizaría el pago del interés del 5% anual al capital de las acciones y el 6% al de las obligaciones emitidas, como fórmula para atraer inversores. Este modelo se materializó en el nacimiento de la «Sociedad de Fomento del Puerto de Pasajes», fundada en 1871. Esta empresa no consiguió culminar la obra, siendo liquidada en 1884. Poco después, se encargó su continuación al grupo francés de Péreire, fundándose la «Sociedad General del Puerto de Pasajes», entrando la diputación como accionista, ya que consideraron las 215.000 pesetas que había desembolsado como garantía del interés en las obras. Sin embargo, pronto surgieron las desavenencias entre la institución y la sociedad, conforme se hizo evidente que el capital galo había entrado con fines especulativos, sin intención de impulsar las obras de Pasajes. Así, llegamos a 1893, fecha en la que la diputación rescindió la concesión. Tras una larga etapa de conflictos entre ambas partes, en 1901 alcanzaron un acuerdo, según el cual la diputación suministró los recursos necesarios para la finalización de las obras del «segundo grupo», a cambio de que la empresa emitiese 1.200.000 pesetas en obligaciones, cuyo interés y amortización garantizaría la diputación «a la par y al interés del 4% anual». Además, la sociedad modificó los estatutos, lo que permitió que la mayoría de los miembros del Consejo de Administración fuesen elegidos por la diputación.

El último Capítulo dedicado a la actividad desplegada por la diputación en el impulso de la instrucción, comienza con una reflexión acerca de las distintas corrientes historiográficas que en nuestro país han evaluado el impacto de las mejoras en los niveles de cualificación sobre el desarrollo económico. El autor opta por centrarse en la contribución de las Escuelas de Artes y Oficios, que podrían asimilarse con la enseñanza profesional, concretamente en la de San Sebastián, fundada en 1880. Institución elegida, ya que parece demostrada la correlación existente entre estos establecimientos y el mapa industrial del País Vasco. Desde el curso 1889-1890 la diputación comenzó a subvencionarla regularmente.

En definitiva, este libro es indispensable para entender las actuaciones de las diputaciones provinciales en España, en un ámbito poco atendido por los especialistas: el estudio de la labor desarrollada desde estas instituciones en beneficio de la buena marcha de la economía. Quedando demostrado en este caso —gracias a la inteligente utilización de las fuentes documentales, de procedencia muy diversa— que su papel fue muy positivo. Por tanto, se convierte en una obra de referencia para el investigador que realice trabajos de similares características.

Así pues, pocas objeciones cabe hacer a este trabajo. Al respecto, habría que mencionar básicamente dos. La falta de mapas que ilustren sobre el desarrollo de las infraestructuras que se describen, que habrían facilitado la lectura del texto. Y la menor atención que se ha prestado al tema de la instrucción, resolviendo la cuestión informando acerca de la subvención que la diputación concedía a la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. Pienso que también habría resultado interesante conocer otros aspectos relevantes para evaluar su impacto sobre el tejido económico, tales como las diversas especialidades que se impartían y el número de alumnos matriculados, así como su grado de incorporación al mercado laboral.

En cualquier caso, estos reparos no quitan valor a una obra, que sin duda se convertirá en una monografía de consulta obligada para los estudiosos de las diputaciones en nuestro país.

Mercedes Fernández-Paradas
Profesora titular
Univ. de Málaga